



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 039-2021-MPCH

Chanchamayo, 22 de enero del 2021

VISTO:

El Memorando N° 056-2021-A/MPCH, el Informe Legal N° 588-2020-GAJ-MPCH, el Informe N° 488-2020-GDUR-MPCH y el Informe N° 140-2020-GDUR/MPCH, el Informe Técnico N° 179-2020 y 066-2020-GEV-SGDTYSFL/MPCH y el Expediente Administrativo 15661-2020 de fecha 13 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que se deduce que el objeto del mencionado articulado es corregir el error material incurrido en los actos administrativos;

Que, mediante Título de Propiedad N° 139, de fecha 13 de febrero de 1990, emitido por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo a favor de don(ña) LORENZA CATALINA PARAGUAY HUINCHO, se traslada el derecho de propiedad del predio Lote N° 08 Mz "T" del "AA.HH. José C. Mariátegui", en el Distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo;

Que, mediante expediente administrativo 01300-2020 y 15661-2020, respectivamente la recurrente solicita la rectificación del error material incurrido en el Título de Propiedad N° 0139, al haberse consignado como estado civil "CASADA", cuando lo correcto es "SOLTERA", conforme a la documentación obrante;

Que, mediante Informe N° 488-2020-GDUR-MPCH, de fecha 16 de diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural levanta las observaciones anotadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la legítimidad para obrar del señor EDGAR SANTOS PARAGUAY, sobrino de la recurrente, asimismo se refrenda y ratifica el Informe N° 140-2020-GDUR/MPCH, de fecha 13 de marzo del 2020, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural señala que se ha incurrido en error material en el indicado título de propiedad, por lo que corresponde que mediante acto resolutorio se efectúe la subsanación a fin de que el administrado continúe su trámite ante la SUNARP LA MERCED, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 066-2020 y 179-2020-GEV-SGDTYSFL/MPCH, de fecha 16 de diciembre del 2020, el cual precisa que el error incurrido está en el extremo de haber consignado erróneamente el estado civil de la recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 588-2020-GAJ-MPCH, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la rectificación por error material del Título de Propiedad N° 139-1990 a favor de doña LORENZA CATALINA PARAGUAY HUINCHO, identificada con DNI N° 23655339, de condición "SOLTERA";





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante Memorando N° 056-2020-A/MPCH, de fecha 19 de enero del 2021, el despacho de alcaldía dispone que mediante acto resolutivo se proceda con la rectificación de error material incurrido en el Título N° 139, de fecha 13 de febrero de 1990;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **RECTIFICAR**, el error material contenida en el considerando primero del Título de Propiedad N° 139, fecha 13 de febrero de 1990, por los considerandos expuestos en el siguiente extremo:

DICE:

"(...)

PRIMERO. - que doñ(a) LORENZA CATALINA PARAGUAY HUINCHO de 43 años, Estado Civil CASADA L.E. N° 23655339 L.T. y don(ña) _____ L.E. N° _____ L.T. _____ que en lo sucesivo se denominaran **LOS PROPIETARIOS**, que han demostrado reunir los requisitos establecidos por ley para adquirir en propiedad el lote que ocupan en dicho Asentamiento, por lo que procede otorgar el presente **TITULO DE PROPIEDAD** del Lote N° 08 de la manzana "T" del "AA.HH. JOSE C. MARIATEGUI", cuyas características se señalan en la cláusula segunda.

DEBE DECIR:

"(...)

PRIMERO. - que doñ(a) LORENZA CATALINA PARAGUAY HUINCHO de 43 años, Estado Civil SOLTERA L.E. N° 23655339 L.T. y don(ña) _____ L.E. N° _____ L.T. _____ que en lo sucesivo se denominaran **LOS PROPIETARIOS**, que han demostrado reunir los requisitos establecidos por ley para adquirir en propiedad el lote que ocupan en dicho Asentamiento, por lo que procede otorgar el presente **TITULO DE PROPIEDAD** del Lote N° 08 de la manzana "T" del "AA.HH. JOSE C. MARIATEGUI", cuyas características se señalan en la cláusula segunda.

"(...)"

ARTICULO 2°. - **RATIFICAR** en los demás extremos el contenido del Título de Propiedad N° 139-1990, de fecha 13 de febrero de 1990, conforme a Ley.

ARTICULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los interesados y a la Oficina Registral de La Merced, para los fines de Ley.

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a las demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE

